



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES
DE PUERTO RICO

Oficina de Infraestructura y Tecnología

29 de junio de 2011

Ing. Edwin A. Irizarry Lugo
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencias de Permisos
San Juan, P.R. 00940-1179

Asunto: Recomendación Evaluación Ambiental: 2011-REA-00176
Proyecto: Dragado de Mantenimiento del Lago Patillas
Carretera Estatal 181, Km 30.8, Bo. Marín Abajo, Patillas, P. R.

Estimado ingeniero Irizarry Lugo:

Respecto al proyecto ante nuestra consideración, en cuanto a la etapa de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR), no tiene comentarios.

No obstante, en cuanto a la propuesta, verificará la posible existencia de servidumbres de telecomunicaciones e infraestructura soterrada. De manera concurrente a cualquier procedimiento posterior para consulta y emisión de permisos, la parte proponente solicitará la correspondiente Recomendación a la JRTPR, a través de la Oficina de Gerencia de Permisos, y las divisiones adscritas. Es fundamental que la Parte Proponente certifique ante la JRTPR cualquier especificación con especial atención a la infraestructura de telecomunicaciones. Deberá atender el requisito de constituir servidumbres dedicadas a infraestructura soterrada.

A tales efectos, se exige el estricto cumplimiento con las disposiciones del "Reglamento para Endosos de Planos de Infraestructura y Servidumbres para Facilidades de Telecomunicaciones y Televisión de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico" (Reglamento 7393). Se impone al proponente el cumplimiento con las disposiciones aplicables del Reglamento Conjunto de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP_E), y cualesquiera otros reglamentos aplicables.

Para responder a sus preguntas, puede comunicarse con nuestros oficiales al (787) 756-0804, ext. 3056, durante el horario de operaciones, de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Héctor D. Barrera Torres
Gerente de Infraestructura

c: Expediente
Secretaría

500 Ave. Roberto H. Todd, (Pda. 18 Santurce), San Juan, PR 00907-3981

Teléfono: (787) 756-0804

www.jrtpr.gobierno.pr



7 de junio de 2011

Ing. Edwin A. Irizarry Lugo

Director Ejecutivo

Oficina de Gerencia de Permisos

P.O. Box 41179

San Juan, Puerto Rico 00940-1179

Consulta: 2011-REA-00176

Propuesta: Extracción de Sedimentos Lago Patillas

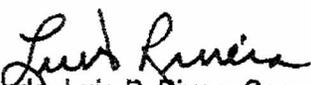
Localización: PR-181, km. 30.8 Bo. Marín
Municipio de Patillas

Descripción: Se propone extraer alrededor de 1,000 metros cúbicos diarios de material de corteza terrestre en un tramo de aproximadamente 400 metros lineales del Lago Patillas.

Determinación: Luego de revisado los documentos con relación al caso de referencia se informa que el Departamento de la Vivienda **no tiene comentarios** del mismo a la luz de la información y documentos presentados en esta solicitud. El Departamento de la Vivienda se reserva el derecho de revocar esta decisión si encontrara que lo propuesto en este asunto afecta los intereses del Gobierno de Puerto Rico, del Departamento de la Vivienda o el bienestar de los ciudadanos de Puerto Rico.

De tener cualquier duda sobre el particular o necesitar información adicional, estoy a su orden.

Cordialmente,



Lcdo. Luis R. Rivera Cruz

Secretario Auxiliar

Secretaría de Planificación Estratégica

LRRC/OAS/lca



**Autoridad de
Acueductos y
Alcantarillados**

618 Barbosa Avenue
Hato Rey, PR 00917-4310
TEL (787) 999-1717
Fax (787) 999-1775

INFRAESTRUCTURA

11 de julio de 2011

Sr. Edwin Irizarry Lugo
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia de Permisos
PO Box 41179
San Juan, Puerto Rico 00940-1179

Estimado ingeniero Irizarry:

**EXTRACCIÓN DE SEDIMENTO
LAGO DE PATILLAS
CARRETERA PR-181, KM. 4.4
BARRIO MARÍN
PATILLAS, PUERTO RICO
CONSULTA 2011-REA-00176**

Nos referimos al proyecto de referencia sometido ante nuestra consideración para que se evalúe y sometamos recomendaciones al mismo.

El proyecto consiste en extraer aproximadamente 1,000 metros cúbicos diarios de material de corteza terrestre (arena, piedra y grava) en un tramo de 400 metros lineales en el Rabo del Lago de Patillas

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) no tiene objeción al proyecto propuesto, ya que el mismo aumentará la capacidad de almacenamiento de agua del lago, el cual se utiliza como fuente de abasto de agua para la Planta de Filtración de Patillas.

Es importante informar al Área de Operaciones de Guayama sobre este trabajo y mantener comunicación con el personal que trabaja en esta planta para evitar que aumenten los niveles de turbidez del agua. Este personal es el que realiza un monitoreo constante en la planta y podrá dar el alerta cuando los niveles de turbidez aumenten para evitar daños en la calidad de la misma.

Esperamos que esta información sea de utilidad en el desarrollo de la acción propuesta.

Cordialmente,

Mauricio Olaya Builes, Ph.D.
Director Auxiliar de Planificación

FC



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

Tel. (787) 723-2524
Fax (787) 721-4746

22 de febrero de 2012

AUTORIZACION

Ing. Carlos González Morales
CGM Environmental Consultants & Assoc.
Apartado 3023
Caguas, Puerto Rico 00726

**EXTRACCIÓN DE SEDIMENTOS DEL LAGO PATILLAS
PR-181, KM 4.4, BARRIO MARIN, PATILLAS
CASO OGPe #2011-REA-00176**

Estimado ingeniero González:

Hemos evaluado su solicitud de reconsideración para realizar un Estudio Arqueológico Fase IA-IB. Durante este proceso, hemos revisado los documentos relacionados con el proyecto de referencia, conforme a las disposiciones de la Sección 10 de la Ley 112 del 20 de julio de 1988, conocida como la Ley de Arqueología Terrestre de Puerto Rico.

Según la información por usted provista, en la finca donde se realizarán los trabajos de procesamiento del material extraído no se llevará a cabo movimiento de terreno, ya que se utilizará la porción de la finca con topografía llana y se utilizará una saranda para la separación del material. Asimismo, no proyectan ningún tipo de construcción, ni instalación de infraestructura.

Tomando en cuenta que no se llevarán a cabo movimientos de terreno, ni trabajos de construcción, entendemos que las probabilidades de impactar un recurso arqueológico, según definido por la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, son mínimas.

Por lo tanto, en lo concerniente a recursos culturales no tenemos objeción a que se intervenga el terreno con el proyecto **Extracción de Sedimentos del Lago Patillas en el Km 4.4 de la Carr. PR-181, Barrio Marín del Municipio de Patillas.**

Le notificamos que esta autorización es de tipo parcial y que el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada. Esta establece que, se deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Consejo, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza arqueológica.

Se le apercibe que el incumplimiento con estos requerimientos podrá ser objeto de sanciones administrativas según lo establecido en la Ley 112 (supra).

Esta autorización tiene una **vigencia de un (1) año**.

Cordialmente.



Arqla. Laura Del Olmo Frese
Directora
Programa de Arqueología y Etnohistoria



United States Department of the Interior



FISH AND WILDLIFE SERVICE

Boqueron Field Office
Carr. 301, KM 5.1, Bo. Corozo
P.O. Box 491
Boqueron, PR 00622

MAR 05 2012

In Reply Refer To:
FWS/R4/CESFO/72109-013

Ing. Carlos González
Apartado 3023
Caguas, Puerto Rico 00726

Re: OGPE 2001-REA-00176, Dredging of
Patillas Lake, Patillas Puerto Rico.

Dear Ing. González:

This is in reply to your February 17, 2012, letter requesting our comments regarding the proposal to dredge the delta formed at the point where the Río Marin enters the Patillas Lake. Our comments are provided as technical in accordance with the Fish and Wildlife Coordination Act (48 Stat. 401, as amended; 16 U.S.C. 661 et seq.) and the Endangered Species Act (16 U.S.C. 1531 et seq. as amended).

The Puerto Rico Electric Power Authority and the Puerto Rico Department of Natural and Environmental Resources are proposing the dredging and deepening of the confluence of the Río Marin with the Patillas Lake. As river discharge enters a wider channel and finally the lake, water velocity decreases and cause the sediments to drop out of suspension. A delta has formed at the discharge point, in some places sediment accumulation has reached a level where vegetation is growing on the exposed sediment. It is estimated that about 94,655 cubic meters of material can be extracted. The extracted material will be used for construction aggregate. Based on the information provided we have no objections to the project provided that the following recommendations are incorporated into the project:

- 1) Dredging activities should not intrude into the natural river channel nor should attempt to excessively deepen the channel (a recommendation made in the H-H study limitations).
- 2) Silt curtains at the confluence of the Río Marin with the Patillas Lake should be installed to minimize turbidity in the lake.
- 3) All dredge spoil dewatering, sorting and storage should take place in an upland facility.
- 4) Final channel and bank design should form a stabile shape without the need for gabions or rip-rap (H-H recommendation 3).

- 5) Based on the information provided we do not anticipate any adverse impacts to federally listed threatened or endangered species.

Thank you for the opportunity to comment on this project, if you have any questions please contact Felix Lopez of my staff at 787 851 7297 x210.

Sincerely,


Edwin Muñiz
Field Supervisor

fhl

cc:

DNER, San Juan

EPA, San Juan

EQB, San Juan

COE, San Juan



DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA
DE PUERTO RICO

Oficina de Iniciativas Para La Preservación de Terrenos

Agro. Nancy I. Sánchez Villanueva
Directora

6 de julio de 2011

Ing. Edwin Irizarry Lugo
Director Ejecutivo Designado
Oficina de Gerencia de Permisos
PO Box 41179
San Juan, Puerto Rico 00940-1179

Consulta: 2011-REA-00176
Dueño: Autoridad de Energía Eléctrica
Proponente: Ing. Rafael Zayas Rolón

Propuesta: Extracción de material de la desembocadura del Lago de Patillas

Localización: Carr. 181, km 4.4, Bo. Marín, Patillas

Uso Propuesto: Mantenimiento del Lago de Patillas

Descripción general de los terrenos y el área aledaña: Luego de la inspección de campo se pudo evidenciar que el área objeto de consulta ubica dentro de la desembocadura del Lago de Patillas. Se propone la extracción de material de este cuerpo de agua con el propósito de ofrecer mantenimiento al embalse. Dicho sistema ubica al oeste de las carreteras 181 y 7759, jurisdicción del municipio de Patillas. Se menciona en la información suministrada por la parte proponente que se utilizaran alrededor de 3.2 cuerdas de terreno ubicadas al cruzar la Carr. 181 y a unos 200.00 metros lineales de distancia del lugar de la extracción. También se menciona que se pretende extraer alrededor de 1,000 metros cúbicos diarios de material compuesto por arena, piedra y grava. Consideramos que la acción propuesta no pone en riesgo terrenos de valor agrícola y que se brinda un beneficio considerable en el mantenimiento del embalse. A tenor con todo lo antes expuesto, este Departamento aprueba la consulta.

Recomendación del Departamento de Agricultura sobre la consulta:

Aprobado X

Denegado

Agro. Nancy I. Sánchez Villanueva, MBA
Directora
Oficina de Iniciativas para
la Preservación de Terrenos

/erg


Departamento de Transportación y Obras Públicas

 Oficina Regional de Guayama
 Guayama, Puerto Rico 00785

 Junior Rental Equipments, Inc.
 P/C Ing. Carlos González Morales
 Apartado 3023
 Caguas, PR 00726

 Permiso Núm: 552/psm/43

 Corresp. #: 121

 Fecha: 23 febrero 2012

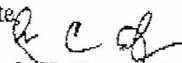
Supervisor

Estimados Señores:

Por la presente este Departamento le concede endoso para proyecto limpieza de la desembocadura del Lago de Patillas en las carreteras PR-181 Int. PR-7759, Barrio Los Barros de Patillas.

1. Este permiso deberá ser presentado a cualquier empleado de este Departamento que lo exija en el sitio de trabajo.
2. Este trabajo debe hacerse en forma tal que no perjudique en nada a la carretera.
3. Esta autorización no le exime de obtener cualquier otro permiso que sea necesario de otras agencias del gobierno.
4. El peticionario removerá **inmediatamente** toda la tierra y materiales que depositen en la zona de rodaje y cunetas de la carretera o que puedan ser arrastradas por las lluvias para evitar accidentes fatales.
5. Se deberá notificar al Capataz o al Director Regional la fecha en que se ha de comenzar el trabajo para que uno de nuestros empleados pueda inspeccionarlo.
6. Este permiso se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
7. Este permiso es personal e intransferible y el peticionario no podrá traspasarlo a persona alguna sin el consentimiento previo del Secretario de Transportación y Obras Públicas.
8. Este permiso se concede por el término de un año (1) a partir de la fecha del mismo. Transcurrido dicho plazo, no tendrá valor, ni efecto. El peticionario vendrá obligado a radicar nueva solicitud, la cual será estudiada a tenor con las circunstancias existentes para dicha fecha.
9. El Departamento de Transportación y Obras Públicas no será responsable de cualquier peligro inminente o daños ocasionados a la estructura objeto de este endoso que pueda sufrir en el futuro por desprendimientos, derrumbes, lluvias o cualquier otro acto de la naturaleza, entendiéndose que el mismo se limita solamente al endoso para la ejecución de las obras en las zonas reservadas para uso público al estipular los retiros desde el centro de las vías estatales. Las responsabilidades de seguridad estructural descansan en el dueño.

Atentamente,


 Ing. José C. Abrams Rivera
 Director Regional



ENDOSO

Se endosa al Sr. Mercedes Cruz Ocaso, presidente de Club de Fútbol Equivalente para la extracción de semillas autorizada por los asamblearios del Sr. Gerardo de Patillas desde el 1 de mayo de 1984 y la autorización del Sr. de Merced Cruz Ocaso, en 1981.

El Municipio de Patillas, no puede obtener más semillas para el cultivo de este producto siempre y cuando se cumpla con todos las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier acuerdo del gobierno de los Estados Unidos de América.

Se expide el presente por duplicado y firmado por Sr. Mercedes Cruz Ocaso, el 1 de agosto de 2000.

Mercedes Cruz Ocaso
Alcalde
Municipio de Patillas

